

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO HORACIO SOSA VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL COLEGIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA CERTIFICADA REYNA MIGUEL SANTILLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL CONGRESO”:

I.1.- Que su representada es un organismo público, autónomo con personalidad jurídica, patrimonio propio, independencia técnica y de gestión de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

I.2.- Que el Ciudadano Diputado Horacio Sosa Villavicencio, Presidente de la Junta Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca está facultado para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 48 fracción XVIII y 49 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna. Acreditando su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de noviembre de 2019, en la cual consta la protesta y la aceptación del cargo de Presidente de la Junta de Coordinación Política ante el Pleno, ostentando la representación legal de la LXIV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

I.3.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el ubicado en la Calle 14 Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, México, Código Postal 71246.

II. De “EL COLEGIO”:

II.1 Que es una Asociación Civil, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el Instrumento Notarial 17216, Volumen 540, de fecha 11 de diciembre

de 1996, pasado ante la fe de la Licenciada Judith Yolanda Chagoya Méndez, Notario Público 27 del Estado de Oaxaca.

II.2 Que su representante es la Contadora Pública Certificada Reyna Miguel Santillán, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, quien cuenta con facultades para suscribir todo tipo de acuerdos y convenios, de acuerdo con el Instrumento Notarial 56215, Volumen 765, de fecha 19 de diciembre de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público 25 del Estado de Oaxaca.

II.3 Que tiene por objeto, de manera enunciativa y no limitada la siguiente lista:

1. La promoción y mantenimiento de normas elevadas, tanto morales como profesionales, procurando unificar en este sentido, el criterio y la actuación profesional de los asociados;
2. Promover el progreso de la ciencia y de la educación contables;
3. Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto de la Asociación Civil; así como la celebración de convenios con otras instituciones; entre otros.

II.4 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Emilio Carranza # 302, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.

III.2 Que se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3 Que cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.

III.4 Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente Convenio y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES" promoverán de manera conjunta el desarrollo de estudios,

investigaciones y capacitación en materia de ética, fiscal, auditoría, transparencia, control interno, entre otras, que contribuyan a la consolidación de un gobierno eficaz, eficiente y transparente.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio **“EL CONGRESO”** se compromete a:

1. Proponer a **“EL COLEGIO”** las líneas de estudio y temas para los proyectos de investigación y capacitación que se lleven a cabo como parte del presente Convenio.
2. Coordinar con **“EL COLEGIO”** la realización de acciones de capacitación conjunta, en materia de ética, fiscal, auditoría, transparencia, control interno, entre otras, dirigido al personal que labora para **“EL CONGRESO”**.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente Convenio, **“EL COLEGIO”** se compromete a:

1. Impulsar, en el ejercicio de sus facultades, el desarrollo de estudios, investigaciones y capacitación en las materias señaladas en la cláusula primera de este Convenio.
2. Formular propuestas de reformas o adiciones al marco normativo vigente en los temas sobre los que se desarrollen investigaciones y/o estudios, los cuales compartirá con **“EL CONGRESO”** como parte de las acciones derivadas del presente convenio.
3. Coadyuvar con **“EL CONGRESO”** en la implementación de los resultados y recomendaciones derivados de proyectos de investigación y de estudio que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
4. Realizar, en conjunto con **“EL CONGRESO”** actividades de promoción y capacitación en materia de ética, fiscal, auditoría, transparencia, control interno, entre otras.

CUARTA. **“LAS PARTES”** se comprometen a proporcionarse la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con excepción de aquella que tenga el carácter de reservada o confidencial en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, convienen en que para la realización de proyectos, actividades y demás acciones que puedan llegar a definirse, suscribirán en términos de la legislación y disposiciones administrativas aplicables, convenios específicos de colaboración, en los cuales se establecerán tanto los compromisos y acciones a cargo de **“LAS PARTES”**;

dichos convenios serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a cada una de **“LAS PARTES”**.

QUINTA. Para los propósitos de este Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en conformar un grupo de trabajo, que se encargará de acordar por conducto de minutas de acuerdo, las actividades y acciones originadas por motivo del presente Convenio.

Este Grupo de Trabajo estará integrado, por dos representantes de **“EL CONGRESO”**, mismos que serán designados por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de **“EL CONGRESO”** y dos representantes de **“EL COLEGIO”**, designados por su Presidente, quienes deberán ser designados por escrito. Quienes serán responsables de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio.

Contando con las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar un programa de actividades conforme al objeto del presente convenio.
- B. Decidir y sugerir la realización de las actividades que den cumplimiento a lo establecido en el presente documento.
- C. Reunirse por lo menos dos veces a lo largo de la vigencia del mismo, con la finalidad de revisar el desarrollo del presente convenio.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas motivo de la suscripción del presente convenio de colaboración.

SEXTA. **“LAS PARTES”** convienen que el personal designado para el desarrollo de cada una de las acciones que le corresponda en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó y continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca; por ende, **“LAS PARTES”** asumirán sus respectivas responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones sustitutos o solidarios, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

SÉPTIMA. En caso de que se generen publicaciones, la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a **“EL CONGRESO”** en términos de las disposiciones aplicables, dando el debido reconocimiento de participación a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas por parte de **“EL COLEGIO”**.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** se comprometen a tratar con confidencialidad la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio, tomando en consideración

aquella que deba ser tratada como reservada en términos de la Ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad, suspensión o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, siempre que éstas deriven de caso fortuito, fuerza mayor o para de labores debidamente comprobadas; las cuales podrán ser reanudadas en el momento que desaparezcan las causas motivo de la suspensión contenida en ésta cláusula.

DÉCIMA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción. La duración de este convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado hasta la conclusión de la actual Legislatura.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá comunicarlo a la otra por escrito, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

“LAS PARTES” acuerdan que la terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los proyectos y actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; **“LAS PARTES”** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales que resulten competentes del Estado de Oaxaca, razón por la cual renuncian en este acto a la competencia de las autoridades que por su domicilio presente o futuro correspondiera dirimir toda controversia derivado del presente Convenio.

De igual forma, los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexándose como parte integral del mismo.

DECIMA TERCERA. La información relacionada con el contenido del presente Convenio, será publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente convenio para **“LAS PARTES”** que en él intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares en originales en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 10 días del mes de marzo de 2020.

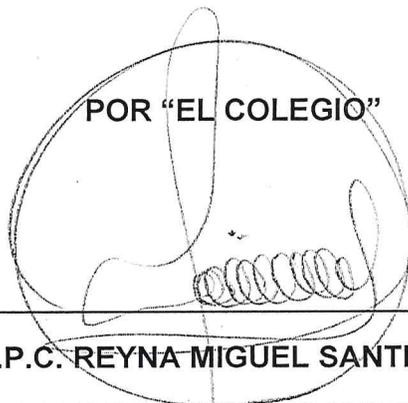
POR “EL CONGRESO”



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA**

POR “EL COLEGIO”



C.P.C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN

**PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DEL
ESTADO DE OAXACA, A.C.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL; EL CUAL CONSTANTE DE 06 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO. DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020.